

DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE DOCUMENTOS- ACTOS ADMINISTRATIVOS

Amparo Triviños <amparo.282@hotmail.com>

Jue 29/08/2024 2:43 PM

Para:Secretaría Consejo Seccional - Risaralda - Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correos electrónicos de amparo.282@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

Honorable

Consejo superior de la judicatura de Risaralda

Ciudad.

REF. DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE DOCUMENTOS- ACTOS ADMINISTRATIVOS

AMPARO TRIVIÑOS GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.282.207 de Honda Tolima, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Nuevo Código Contencioso Administrativo en sus artículos 13, 14, 20 y 31, respetuosamente me dirijo a su respetuosa entidad, con el fin de elevar la siguiente:

HECHOS Y ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta que, dentro de la rama judicial, por parte de los operadores judiciales o funcionarios directivos, tiene la obligación de enviar al consejo superior de la judicatura, específicamente al área de talento humano o área administrativa pertinente, para que haga las anotaciones en la nómina y demás aspectos, sobre cualquier acto administrativo o resolución por medio de la cual resuelve conceder:

Licencia remunerada

Licencia no remunerada,

Comisión por estudios,

Comisión para ocupar otro cargo,

Licencia o comisión para ocupar otro cargo por periodo de prueba,

Como cualquier figura legal que se le reconoce al servidor público para que se pueda apartar del cargo o para que pueda ocupar otro cargo

Que los actos administrativo o resoluciones en mención, tienen una connotación de públicos, es decir cualquier persona puede conocerlos y solicitarlos, además dichos documentos, no tiene ningún causal de reserva o de carácter confidencialidad, en razón a que es una manifestación en donde se le concede una licencia o comisión a un funcionario o empleado de la rama judicial.

Adicionalmente se encuentra debidamente escaneados o digitalizados, en razón a que estos son enviados de manera virtual por parte de los funcionarios o empleados de la rama judicial a los correos electrónicos de propiedad del consejo superior de la judicatura, en consecuencia, al estar ya digitalizados, no genera ningún costo su envío por medio digital.

Por último, los motivos por los cuales se solicita las resoluciones del 2016, se debe a que tengo conocimiento que para ese año varios funcionarios de la rama judicial, como jueces municipales y del circuito, entre otros empleados, solicitaron la comisión para ocupar otro cargo por fuera de la rama judicial, es decir pidieron una

comisión para ocupar por periodo de prueba el cargo de procuradores judiciales grado 1 y 2, bajo la figura de la ley 909 de 2004, en razón a que ellos ganaron el concurso de méritos, lo cual dicha comisión le fue concedida por parte del Tribunal de Córdoba y Antioquia y otros Tribunales, es por ese motivo que solicito esas resoluciones de ese año, para poder acceder a ellas y a las demás que fueron expedidas.

PETICIÓN

Solicito de la manera más respetuosa y agradeciendo de ante mano la colaboración y atención que se brinde a la presente solicito, se me envíe o entregue de manera digital a mi correo electrónico, todos los actos administrativo o resoluciones de las vigencias de 2016, 2020, 2021, 2022, 2023 y desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, por medio del la cual resuelve conceder:

Licencia remunerada

Licencia no remunerada,

Comisión por estudios,

Comisión para ocupar otro cargo,

Licencia o comisión para ocupar otro cargo por periodo de prueba,

Como cualquier figura legal que se le reconoce al servidor público empleado o funcionario de la rama para que se pueda apartar del cargo o para que pueda ocupar otro cargo

Que hubiera recibido el Consejo Superior de la Judicatura por parte de cualquier juzgado municipal, juzgados del circuito, tribunal superior o cualquier dependencia de la rama judicial.

De ante mano agradezco nuevamente la atención y ayuda que se me brinde a esta solicitud, como también, sé que la documentación que estoy solicitando, es una gran cantidad de documentos, la cual es imposible que se me entregue dentro de los 10 días hábiles o su prorroga de 10 días más, dando un total de 20 días hábiles según la ley 1755 de 2015, es por ello que estoy dispuesta a esperar el tiempo que ustedes considere necesario.

Pero le agradezco si es posible con el fin de ir avanza y poder analizar bien la documentación en caso que ustedes decida tomarse un tiempo más largo para dar respuesta de fondo a mi solicitud, se pueda ver la viabilidad, de que se me envíe la documentación por partes, es decir, las resoluciones de la vigencia de 2016 se me enviara pasados 10 días, después a los 10 días se me enviara las resoluciones de la vigencia de 2020 y así sucesivamente, para mayor facilidad de sus despachos.

LAS RAZONES EN LAS QUE FUNDAMENTA LA PETICIÓN

Con fundamentos en los artículos 13, 14, 20 y 31 de la ley 1755 de 2015, y de las normas legales relacionadas con el derecho de petición como también lo relatado en los hechos que fundamenta la presente petición, por último, las resoluciones se piden con fines académicos, en razón a que se va a analizar cada una de ellas y poder desarrollar el estudio de la evolución de las licencias o comisiones en la rama judicial con las demás entidades de régimen especial y general.

Cualquier duda que necesite que sea complementada con mucho gusto lo hare dentro del término que ustedes me otorguen.

Estaré muy pendiente de sus respuestas,

NOTIFICACIONES

la respuesta debe ser enviada únicamente al correo electrónico:
amparo.282@hotmail.com

Cordialmente,

AMPARO TRIVIÑOS GUZMAN
C.C. N° 38.282.207 de Honda Tolima



Libre de virus. www.avast.com